Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO: **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE: ESPERANZA PALAU ARBELAEZ
RADICACIÓN: **630014003008-2022-00276-00**

Teniendo de presente que la abogada ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL aceptó la designación en amparo de pobreza para defender los intereses de la señora **ESPERANZA PALAU ARBELÁEZ,** en proceso que pretende adelantar en la jurisdicción ordinaria, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita comunicación a la señora Palau Arbeláez en la dirección física Barrio Simón Bolívar manzana 40 No. 45 en Armenia Quindío, dando a conocer el nombre y los datos de contacto de su mandataria.

Una vez realizado lo anterior **ARCHÍVESE** la solicitud de amparo de pobreza previas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI por cuanto no quedan actuaciones pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
7 DE OCTUBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da5ccb153c47db49809a4d37ea6b5451c0760342d2f9a55436cb8b4a3dab726**

P.A.R.V.

Documento generado en 06/10/2022 10:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica